

de una y lo que se testifica de selemán  
do dar a que fueron testigos Juan Mua  
nez, lo venis Valleso y Pedro de fernández  
desta y a los dos los quales y a otros tres  
llamados firmaron con otros dos de los  
el es. do y se conoza =

Don Pedro Gonzalez Don Juan de los rios

Don Pedro fernandez  
Cibola fernandez

Alonso  
Martin Manuel  
Don Lorenzo

En la villa de Zehegun aquando se creio se hizo un  
en y pretendia Antem el es. pu. y tercio pareio fern.  
de Zafra veino a ella al qual le dio figure. el nom  
bram. de Acerepro el Papel vellado que se le dio fecho  
en la el creio antecedente, y extendido lo creio y furo  
en forma y se obligo a cumplir. Vien y firmen con este en  
conce, y azevin. En la casa de la villa de Caravaca el pa  
pel que se le entregare, y a pagar. Vay por se a los tiempos y  
plazos venidos, y todo en la forma acostumbrada para  
cuyo regulo se ayon sus fiadores a Martin de Zafra sup  
or, y Juan de Zafra veermano veino en villa  
los quales estando presentes se cono y se firmo fiado  
re y se ayon pagados el criado fern. de Zafra prin  
cipal haciendo como ha en de deuda obligacion a su  
suya propia sin que contra no pua ni el virey  
prevenga ni seaga escusion ni dilacion alguna de suero  
ni de otro que bene finio y remedio expresamente se  
veniraron y to es el fin y se mancomen abo  
del oro y tabaco que se ayon y por el do y se obligo  
convenencia de las leyes de la mancomunidad de  
de la qual se ayon que se obligaban y obligaron a  
quanto el es. Principal Jurado y fido tres

